



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **037** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 31 JUL. 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Per: 5924 Fecha: 31 JUL. 2019

VISTOS:

La Carta N° TP-GGR-N° 060/2019 de fecha 10 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 018402) y los Informes N° 058-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de julio de 2019 y N° 060-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 26 de julio de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, Terminal Callao cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio 136-95-EM/DGH de fecha 19 de junio de 1995 y con Resolución Directoral N° 741-2006-MEM/AE de fecha 09 de agosto de 2006, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Ambiental Complementario (PAC) e incluye un compromiso asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA);

Que con Carta N° TP-GGR-N° 060/2019 ingresada con Hoja de Ruta N° 018402, de fecha 10 de julio de 2019, TERMINALES DEL PERU presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la Modernización de la Recepción de Productos Blancos y Negros desde el Muelle 7 al Terminal Callao;

Que, conforme al Informe N° 058-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de julio de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, precisa que el proyecto se ejecutará en el área que comprende el Terminal Callao de abastecimiento de combustibles ubicado en la Av. Néstor Gambetta N° 1265 y el recorrido de la tubería procedente del Muelle 7 ubicado en el Terminal Portuario del Callao, administrado por APM TERMINALS, en el Callao Cercado, Provincial Constitucional del Callao;





Que, con Informe Legal N° 060-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 26 de julio de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modernización de la Recepción de Productos Blancos y Negros desde el Muelle 7 al Terminal Callao, presentado por TERMINALES DEL PERU, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modernización de la Recepción de Productos Blancos y Negros desde el Muelle 7 al Terminal Callao, presentado por la empresa **TERMINALES DEL PERÚ**, de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **TERMINALES DEL PERU**, en su domicilio legal sito en la Av. Néstor Gambetta N° 1265, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 31 JUL. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.C. RAUL OMAK ZARATE RENDON
Gerente Regional (a)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente